

DECRETO 932 DE 1995

(junio 2)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 000012 del 15 de septiembre de 1994 del Consejo Directivo de la Junta Administradora Seccional de Deportes del Meta, que reestructura la Planta de Personal y se dictan otras disposiciones.

Nota: Derogado por el Decreto 2044 de 1999.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 74 del Decreto ley 1042 de 1978,

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébase el Acuerdo número 000012 del 15 de septiembre de 1994, emanado del Consejo Directivo de la Junta Administradora Seccional de Deportes del Meta, cuyo contenido es el siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 000012 DE 1994

(septiembre 15)

por el cual se reestructura la planta de personal de la Junta Administradora Seccional de Deportes del Meta y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Directivo de la Junta Administradora Seccional de Deportes del meta, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 74 del Decreto 1042 de 1978 y del artículo 10 de la Ley 49 de 1983,

ACUERDA:

Artículo 1º. Suprímense los siguientes cargos de la planta de personal de la Junta Administradora Seccional de Deportes del Meta:

No.Cargos

Dependencia y denominación del cargo

Código

Grado

DIRECCION EJECUTIVA

1

Secretario

5140

08

1

Chofer Mecánico

5310

06

SECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

1

Jefe de Sección

2025

02

1

Asistente Administrativo

4140

10

1

Secretario

5140

06

GRUPO DE FINANZAS

1

Pagador

5045

11

1

Técnico Administrativo

4065

07

2

Auxiliar Administrativo

5120

05

3

Visitador

5100

06

1

Mecanógrafo

5180

02

GRUPO DE SERVICIOS GENERALES

1

Almacenista

5080

09

1

Mecanógrafo

5180

02

3

Auxiliar de Servicios Generales

5335

01

2

Celador

5320

03

SECCION DE MEDICINA

1

Médico (2 h.m.)

3085

14

1

Odontólogo (1 h.m.)

3085

14

SECCION DE ORGANIZACION Y CONTROL DEPORTIVO

1

Jefe de Sección

2025

02

1

Secretario

5140

06

GRUPO EDUFISICA Y RECREACION

2

Profesional Universitario

3020

03

GRUPO DE PROMOCION DEPORTIVA

1

Coordinador

5005

16

2

Supervisor

5105

07

1

Auxiliar Administrativo

5120

07

4

Mecanógrafo

5180

02

9

Instructor

4085

06

7

Instructor

4085

10

1

Profesional Universitario

3020

06

Artículo 2º. Establécese para el cumplimiento de las funciones propias de las distintas dependencias de la Junta Administradora Seccional de Deportes del Meta, la siguiente planta global de personal:

No.cargos

Denominación del cargo

Código

Grado

1

Director de Unidad Administrativa Especial

2025

14

2

Jefe de División

2040

03

1

Profesional Universitario

3020

09

3

Profesional Universitario

3020

06

1

Médico Especialista (MT)

3120

16

1

Técnico Operativo

4080

12

1

Asistente Administrativo

4140

12

2

Coordinador

5005

18

1

Secretario

5140

10

2

Secretario

5140

08

2

Secretario

5140

06

1

Operario Calificado

5300

07

1

Conductor Mecánico

5310

09

3

Auxiliar Servicios Generales

5335

07

2

Auxiliar Servicios Generales

5335

Artículo 3º. El Director Ejecutivo de la Junta Administradora Seccional de Deportes del Meta, mediante resolución, distribuirá el personal en los cargos, de acuerdo con la estructura interna, planes y programas adoptados y las necesidades del servicio.

Artículo 4º. Los funcionarios cuyos cargos sean suprimidos de conformidad con el artículo primero del presente Acuerdo, tendrán derecho al pago de la indemnización en los términos y condiciones estipulados en el artículo octavo de la Ley 27 de 1992 y su Decreto reglamentario número 1223 de 1993.

Artículo 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por Decreto del Gobierno Nacional y deroga las Resoluciones números 0236 y 0387 de 1978 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en la ciudad de Villavicencio, a los 15 días de septiembre de 1994.

El Presidente,

(Fdo.) Edgar Sepúlveda Ibarguen.

El Secretario,

(Fdo.) Pedro Justo Guerrero P».

ARTICULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las

disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 2 de junio de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.

El Ministro de Educación Nacional,

Arturo Sarabia Better.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Eduardo González Montoya.